



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
CONCESIÓN CANTINA, COMEDOR Y PROVEDURIA DEL COMPLEJO MUNICIPAL
Decreto N° 060/2023 DEM de fecha 08/03/2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Apertura: 30/03/2023 Hora 10:00
Dto. N°060/2023 D.E.M.

PLIEGO DE BASES y CONDICIONES PARTICULARES

1- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Seguí, el día 30 de marzo de 2023, a la hora 10:00.

2- MOTIVO DEL LLAMADO: **Concesión de Cantina, Comedor y Proveduría en el Complejo Municipal** de la Municipalidad de Seguí, ubicado en calle Esperanza esquina Lavalle, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a prestarse en el lugar **dentro de los diez días de adjudicado y por el plazo de un año con opción de renovación automática por parte del municipio por uno o más períodos iguales.-**

3- El Secretario de Gobierno y Gestión o reemplazante autorizado, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos, en presencia del Contador Municipal, del Asesor Legal, del Encargado del Área Logística, y de los oferentes que concurran al acto.

4- La concesión determina el cumplimiento por parte del concesionario de las siguientes obligaciones mínimas:

En Temporada: los días lunes a viernes, sábados, domingos y feriados, de 09.00 a 24:00 hs., siempre que las piletas del Complejo, se encuentren habilitadas;

Fuera de Temporada: como mínimo los días viernes, sábados, domingos y feriados en horario vespertino.

Para ambos casos podrá establecer un (01) día de cierre del comedor, no así del sector cantina y proveduría.

El oferente podrá proponer horarios alternativos a los aquí dispuestos, lo que será considerado por la Comisión Evaluadora.

- a) Publicar en sector visible los días y horarios de apertura y cierre.
- b) Establecer un servicio de cantina, comedor y proveduría con bebidas, artículos comestibles, artículos de kiosco, artículos regionales, hielo, leña, carbón, agua caliente, etc.-
- c) Llevar un libro o cuaderno de novedades, un libro de quejas, planillas de control y/o todo otro recaudo operativo, que las autoridades de la Municipalidad de Seguí, hayan establecido o establezcan como obligatorias.
- d) Colaborar en el mantenimiento del aseo, aliño e iluminación, conforme al proyecto y su finalidad, debiendo verificar el correcto funcionamiento de iluminación en los horarios establecidos.
- e) Tomar a su cargo el mantenimiento de la limpieza y orden, en el sector cantina y predio colindante y controlar el normal funcionamiento del servicio de agua,



verificando que no haya pérdidas o falta del mismo.

- f) Realizar la limpieza permanente de los sanitarios en el horario nocturno durante el funcionamiento del comedor. Para ello, el personal municipal entregará los mismos al cierre de las piletas debidamente higienizados y limpios, debiendo entregarlos en igual estado en la mañana del día siguiente.
- g) Verificar y colaborar en el cuidado y mantenimiento de todos los bienes muebles e instalaciones del camping.
- h) Verificar y colaborar en el normal y correcto uso de la señalización y medidas de seguridad.

5- PLAZO: Un (1) año. Contado a partir de la fecha de adjudicación; reservándose el Municipio al vencimiento de la misma, la facultad de prorrogar dicha concesión por uno o más períodos iguales, siempre y cuando se compruebe el correcto cumplimiento de sus obligaciones y la buena prestación del servicio por parte del concesionario.

6- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario asimismo y con la continuidad establecida en el punto 4, deberá:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo con puntualidad, corrección y diligencia, atendiendo especialmente a la finalidad del servicio cual es la de brindar seguridad, buen trato, y colaboración a quienes visiten o se establezcan en el predio y denunciar a las autoridades municipales la violación de las reglas de funcionamiento y convivencia en el lugar.
- b) Cumplir con la confección de planillas, informes y demás prestaciones que surjan del punto 4-c) del presente, de acuerdo a las modalidades y la periodicidad que oportunamente lo indique el D.E.M.
- c) Solicitar dentro del plazo de treinta (30) días de adjudicación la habilitación municipal correspondiente. Si hubiere razones fundadas de demora que se relacionen con el acondicionamiento del lugar, este plazo podrá ser evaluado y/o prorrogado por la autoridad municipal competente.
- d) Cumplir con la normativa bromatológica vigente para lo cual tendrá un plazo de treinta (30) días desde la adjudicación para su tramitación, conforme lo requerido por la autoridad municipal competente.
- e) Informar al Coordinador del Complejo o por Mesa de Entradas del municipio, cualquier desperfecto que observe y que impida el correcto funcionamiento en general del COMPLEJO MUNICIPAL.
- f) Controlar el correcto estado y carga de equipos de extinción de incendios.
- g) Prevenir todo género de perjuicio y accidentes, verificar la correcta señalización de los diferentes sectores, incluso del sector piletas.
- h) Mantenerse al día con sus deberes fiscales, en especial frente a la Municipalidad; y conservar la titularidad como sujeto pasivo de las obligaciones y deberes ante los organismos respectivos.
- i) Todo personal contratado por el concesionario, como personal a cargo, para la prestación de servicios o realización de obras, y/o proveedores, carecerán de vínculo jurídico alguno con la Municipalidad de Seguí, quedando a cargo del concesionario, toda responsabilidad civil, laboral, tributaria, previsional y/o judicial respecto de las mismas.
- j) El concesionario comenzará con la prestación de servicios dentro de los diez



(10) días de comunicada la adjudicación, pudiéndose acordar otra fecha por causas debidamente justificadas.

- k) Contar con sistema de comunicación por telefonía celular permanente, el que deberá ser informado al Municipio y además ser publicado en cartelera visible en el Complejo, en medios gráficos y/o publicitarios.
- l) Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- m) Los precios con lo que comercialice el concesionario la mercadería y productos ofrecidos, deban guardar relación con los precios de establecimientos de iguales características (cantinas) que funcionen en instituciones de la ciudad de Seguí, debiendo estar expuestos en lugar visible y de fácil acceso a los visitantes.
- n) El concesionario deberá ofrecer una lista de precios actualizada a los visitantes, en la cual conste todos los productos y mercaderías que ofrece el concesionario. Los precios de los productos más vendidos, ofertas y/o promociones deberán exponerse en Cartelera visible en el Sector de Cantina-Comedor.
- o) Presentar a la finalización del Contrato de Concesión la constancia de “Libre Deuda” del suministro de servicio eléctrico a su cargo.

7- PROHIBICIONES: El concesionario tendrá absolutamente prohibido dentro del predio del COMPLEJO MUNICIPAL:

- a) Introducir sustancias peligrosas o explosivas.
- b) Tolerar el acceso y permanencia de animales.
- c) Alquilar o ceder todo o parte de las instalaciones a un tercero.
- d) Permitir el desarrollo en las instalaciones de una explotación ajena al objeto de la presente.
- e) Desplegar en el predio una explotación ajena al objeto de la presente.
- f) Permitir en el predio cualquier tipo de propaganda política o la difusión de contenidos o actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- g) Brindar el servicio de comedor o lunch para reuniones sociales o familiares que superen el máximo habilitado por la inspección municipal, lo cual quedará determinado en la habilitación municipal expedida.
- h) Brindar el servicio de comedor o lunch para reuniones sociales o familiares en los horarios de funcionamiento de las piletas.
Este tipo de reuniones solo podrán realizarse en horario nocturno: desde las 20.00 pm y hasta las 04 am del día siguiente y siempre que estén debidamente habilitadas, debiendo previo a ello, informar al Municipio el carácter de la reunión para su correspondiente autorización.
- i) Tolerar que no se respeten las zonas, estacionamiento, recreación, etc., o los horarios establecidos o fijados.
- j) Ejecutar mejoras y modificaciones en el predio y en el quincho-comedor que no cuenten con aprobación escrita del Departamento Ejecutivo.
- k) Incrementar los riesgos que para los terceros pudieran irrogar las cosas de que se sirva.
- l) Sustraerse por lapso alguno a la prestación de las obligaciones a su cargo, pudiendo la Municipalidad, de verificarse tal circunstancia, sin necesidad de trámite judicial alguno, garantizar por sí o por terceros la efectiva prestación de los servicios.

En caso de que cualquier persona, no respetase las normas, señales, zonas, horarios,



etc., dentro del Complejo, deberá el concesionario de inmediato requerirle el retiro del predio, y poner la situación en inmediato conocimiento de personal de la Municipalidad de Seguí o de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, registrándolo en el cuaderno de novedades.

8- INCUMPLIMIENTOS: Todo incumplimiento en que incurra el concesionario, por las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas por la concesión de servicios a prestarse en el COMPLEJO MUNICIPAL, lo hará pasible de una multa según fije el D.E.M. y otorga el derecho a la Municipalidad de Seguí, a rescindir el contrato de concesión, y reclamar los daños y perjuicios.

Todo diferendo que se siga por la concesión de los servicios a prestarse, tras agotarse la vía administrativa podrá recurrirse ante los tribunales, determinándose la competencia de los ordinarios de Paraná o el Contencioso Administrativo, según correspondiere, con renuncia del adjudicatario a otro cualquiera, incluso el federal.

9- CANON: La presente concesión es gratuita.

El concesionario tendrá a su cargo el pago del suministro eléctrico del sector comedor, cantina y proveduría a la distribuidora de energía local.

A tal efecto, deberá realizar los trámites pertinentes ante la Cooperativa de Servicios Públicos "José de San Martín" Ltda. tendientes a la colocación del medidor a su nombre.

10- OFERTAS: En las mismas se especificarán:

- a) Los antecedentes del oferente.
- b) Las modalidades de cómo se llevará adelante el servicio.
- c) Los bienes de capital con que cuenta y contará a los efectos de prestar los servicios.
- d) Los servicios que ofrecerá a los visitantes.

Para la adjudicación se considerarán las ofertas, asignándole importancia en base al siguiente orden: c) d) a) y por último b).

Asimismo se deja establecido que se otorgará preferencia a aquellos oferentes domiciliados en la localidad de Seguí, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos.

El municipio queda facultado a verificar si lo ofrecido en la propuesta es coincidente con lo instalado (una vez habilitadas las instalaciones y con la puesta en marcha del servicio).

11- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán en el lugar y hasta la hora indicados en el punto 1- del presente Pliego, en un sobre cerrado en cuya cubierta se consignará número de licitación, día y hora de la apertura.

La oferta deberá contener como mínimo las especificaciones señaladas en el punto 10-.

El oferente asimismo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Un ejemplar del presente pliego debidamente conformado en todas sus fojas;
- Constancias de inscripción en organismos impositivos/previsionales correspondientes;



- Toda aquella otra que considere pertinente en relación al objeto del presente. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.

Una vez presentada la propuesta, los oferentes no podrán solicitar su devolución.

12- La sola presentación de oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las disposiciones que rigen el sistema de contratación de la Municipalidad, las que se encuentran a disposición de los interesados.

13- ADJUDICACIÓN: El Municipio se reserva el derecho de adjudicar la Concesión de la Cantina y Proveduría en el COMPLEJO MUNICIPAL de la Municipalidad de Seguí, teniendo en cuenta lo señalado en el punto 10-, a favor de la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, sin derecho a reclamo alguno, por parte de los oferentes.

14- RESERVA DE DERECHOS: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones con la periodicidad que crea conveniente.

15- RENUNCIA ANTICIPADA: El concesionario podrá renunciar a la concesión en cualquier momento de su vigencia, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad, con expresión de los motivos, y con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos.

16- RESCION ANTICIPADA: El Municipio podrá rescindir la concesión ante la constatación reiterada de incumplimientos debidamente notificados al concesionario, lo cual comunicará por escrito, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 8 de marzo de 2023.-

BEAUD, Nora Carolina
Secretaria de Gobierno y Gestión

HEBERLEIN, Gerardo Gabriel
Presidente Municipal



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Dto. N° 060/2023 D.E.M.

ACTO DE APERTURA: 30/03/2023 -HORA: 10:00

I- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 1°: Los LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Municipal N° 10.027, Ley de Contabilidad Pública de Entre Ríos N° 5.140, y a las bases contenidas en este Pliego de Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.-

II- REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Artículo 2°: Las ofertas especificarán el precio unitario y total fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números. El precio debe incluir el Impuesto al Valor Agregado como Consumidor Final. En casos especiales en que la Municipalidad resulte responsable inscripto en el I.V.A., el Pliego de Condiciones Particulares exigirá discriminarlo dentro del precio total y hará conocer el número de inscripción correspondiente.-

Artículo 3°: Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicar con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.-

Artículo 4°: Las ofertas serán dirigidas a la Municipalidad de Seguí y se presentarán en sobres cerrados en Mesa de Entradas del Municipio, consignándose en la cubierta la clase y número de Licitación objeto del llamado, fecha y hora de apertura.-

Artículo 5°: Podrán intervenir en las Licitaciones:

- a) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho días hábiles de realizado el acto, cumpliendo dentro de ese plazo los requisitos pertinentes.-
- c) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo formalizar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso anterior.-
- d) Los proponentes extranjeros además de cumplir los requisitos determinados en el inciso b), deberán hacer legalizar la documentación con la Autoridad Consular.-



Artículo 6º: Todo proponente deberá indicar en su oferta su número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, salvo en el caso previsto en el Artículo 5º Inc. b) y rubricará sus hojas cuando sean más de una.-

Artículo 7º: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente.-

Artículo 8º: Las propuestas deberán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total del renglón. Podrán también cotizarse algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 9º: Cuando en las ofertas se observaran defectos de forma que a juicio de la Comisión de Adjudicaciones no se refieren a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio no mayor de ocho (8) días hábiles, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.-

Artículo 10º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.-

Artículo 11º: La sola presentación de oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando este Pliego o el de Condiciones Particulares no se acompañen de la oferta o no esté firmado por el oferente.-

Artículo 12º: Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número y clase de Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

Artículo 13º: Los proponentes deben acreditar su capacidad técnica y antecedentes, pudiendo en su caso recabarlos directamente la Municipalidad, aún respecto de su solvencia moral.-

Artículo 14º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la licitación si lo cree conveniente.-

III- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Artículo 15º: La fecha y hora determinados en el respectivo llamado o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultare feriado o se decretare asueto, el Secretario de la Municipalidad o su reemplazante procederá a abrir los sobres de ofertas recibidas en presencia del Señor Presidente Municipal, Contador Municipal, o sus reemplazantes, y los proponentes que concurran al acto.-

Artículo 16º: Abierto el primer sobre no se permitirá la presentación de nuevas ofertas, ni aún existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.-



Artículo 17°: Efectuada la apertura se procederá a labrar acta correspondiente que estará a cargo del Secretario de la Municipalidad o quien lo reemplace legalmente, la que deberá reflejar fielmente el proceso e incidencias dentro del acto licitatorio desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deben especificarse. Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.-
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.-
- c) Importe total de cada cotización consignándose en cada caso de varias alternativas el importe mayor.-
- d) Documentación agregada a las propuestas.-
- e) Importe de la Garantía en caso que correspondiera su presentación, o constancia de que no ha sido presentada.-
- f) Descuentos si los hubiera.-

Artículo 18°: Cuando llegare una oferta fuera de término, se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que entrega y el empleado que recibe, dejándose constancia del día y hora de recepción.-
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán las mismas inscripciones que las indicadas en el inciso anterior, firmando en este caso el empleado receptor.-
- c) Las ofertas serán abiertas por la misma autoridad que efectuó la apertura del Acto Principal y volcadas en un acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TÉRMINO", la que confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la Apertura Principal.-

Esta documentación (acta, oferta y sobres), será agregada a las actuaciones.-

Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TÉRMINO", se agregarán directamente al Expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b).-

A los interesados se les comunicará mediante nota que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.-

IV- MUESTRAS:

Artículo 19°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los Artículos Licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta, en el renglón respectivo que no cumple tal requisito.-

Artículo 20°: Las muestras se exigirán en un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las somete. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo con el Artículo que se licita.-

Artículo 21°: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurando mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deberán figurar en la propuesta respectiva.-



Artículo 22°: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días hábiles después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.-

Artículo 23°: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayo a que se las someta.

V- GARANTÍAS:

Artículo 24°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

a) Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. El comprobante de la garantía será adjuntado a la propuesta.-

b) Garantía de Adjudicación: La garantía establecida en el inciso anterior estará aumentada al cinco por ciento (5%) del importe adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación, salvo el caso de que antes de ese plazo el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

Artículo 25°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

a) En efectivo mediante ingreso a la Tesorería Municipal o depósito a la orden de la Municipalidad de Seguí. La boleta del ingreso o depósito deberá acompañar a la propuesta.-

b) En documento a la vista sobre Plaza Seguí, extendiéndose o endosándose a favor de la Municipalidad de Seguí. Cuando el valor de la Garantía supere la suma de cien pesos (\$ 100,00), se exigirá aval bancario.-

c) Mediante Carta Fianza por una Institución Bancaria o Póliza de Seguro, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente, el Seguro debe ser efectuado en una Compañía Oficial y el beneficiario instituido la Municipalidad de Seguí.-

d) Depósito de títulos públicos nacionales o depósitos a la vista o a plazos con o sin intereses efectuados en el Banco de Entre Ríos Seguí, y endosados a favor de la Municipalidad.-

e) Créditos que se tengan a cobrar en la Municipalidad debiendo presentarse Certificado extendido por Contaduría Municipal.-

f) Cheques certificados extendidos a la orden de la Municipalidad de Seguí.-

Artículo 26°: Las ofertas menores de cien pesos (\$ 100,00), quedan exceptuadas de efectuar las garantías establecidas.-

Artículo 27°: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantías se observare:

a) Falta de endoso y/o sellado de los documentos.-

b) Error en la fijación de la Plaza de los documentos.-

c) Falta de aval bancario cuando el importe lo haga exigible.-



El Área Logística Municipal requerirá el cumplimiento de estos requisitos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los cinco (5) días hábiles siguientes. El incumplimiento podrá ser pasible de sanciones o cancelaciones de la inscripción en el Registro de Proveedores, según los casos, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponda.-

Artículo 28º: La garantía de oferta del uno por ciento (1%) será devuelta de oficio y bajo constancia a los proponentes que no hubieran obtenido la adjudicación.-

La garantía de adjudicación del cinco por ciento (5%) será devuelta conjuntamente con el pago total por cumplimiento de contrato a efectuarse por la Tesorería Municipal.-

Artículo 29º: Cuando se presenten dos o más ofertas igualmente convenientes, la Municipalidad podrá llamar a quienes se encuentren en tales condiciones a mejorar su oferta bajo sobre cerrado y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al Acto. En caso de subsistir la igualdad se procederá a un sorteo.-

VI- ADJUDICACIÓN:

Artículo 30º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, pudiéndose adjudicar aunque se hubiere presentado una sola oferta válida según convenga a los intereses de la Municipalidad. También se podrá adjudicar parte de algunos o todos los renglones licitados, siempre que se hubiere establecido esta condición en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 31º: Se tomarán en cuenta para la adjudicación, sin perjuicio de las demás que el Departamento Ejecutivo Municipal considere conveniente: el menor precio, o el precio más conveniente, condiciones de pago ofrecidas, calidad, marca o condiciones técnicas, fechas y formas de entrega y las necesidades de uniformar existencias o parque de maquinarias existentes.-

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

Artículo 32º: A efectos de que los elementos a adquirir sean inspeccionados por el personal especializado de la Municipalidad, los proponentes deberán determinar el lugar donde se encuentren los mismos.-

Artículo 33º: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

VII- ENTREGA Y PAGO:

Artículo 34º: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "Mercadería a revisar" por el empleado



interviniente.-

Artículo 35°: La recepción definitiva a efectuarse por el Área Logística se comunicará al proveedor y se elevará a Contaduría Municipal el triplicado de la Orden de Compra, para tramitar el pago.-

Artículo 36°: El Área Logística es la única repartición Municipal que puede requerir la entrega a las firmas adjudicatarias de las cantidades en menos que hubiesen remitido, así como también el rechazo por diferencia de calidad, características, etc., pudiendo fijar casos especiales para su cumplimiento.-

Artículo 37°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, carga y descarga para la entrega de la mercadería en el lugar que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 38°: El pago de las mercaderías provistas, trabajos o servicios realizados serán abonados de la siguiente manera: contra presentación de la Orden de Compra y Facturas correspondientes los días lunes o martes para ser liquidadas el día jueves, en caso de variar el día de la presentación el pago se efectuará el jueves siguiente, previa recepción de la mercadería, trabajos o servicios realizados de conformidad, sin perjuicio que se puedan efectuar entregas parciales é incluso pago contra entrega, siempre que sea conveniente a los intereses de la Municipalidad, o estuviera prevista una forma distinta en el Pliego de Condiciones Particulares.-

VIII- PENALIDADES:

Artículo 39°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del Depósito de Garantía en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.-

c) Vencido el plazo contractual, o si no entregara, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los diez (10) primeros días corridos, y cinco por mil diario (5‰) durante los días posteriores.-

d) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado ó hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas del inciso anterior, el Área Logística intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la Garantía presentada y demás penalidades que correspondan.-

Artículo 40°: Vencido el término acordado en el Artículo 39° Inc. d), el Área Logística elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, el cual podrá



disponer la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan. Esas penalidades pueden ser las siguientes:

- a) Ejecución del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precio que pudiera resultar.-
- b) Pérdida de la Garantía.-
- c) Suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad.-

Artículo 41°: Se entenderá por "mercadería no entregada" también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra y se considerará producida la mora automáticamente por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

IX- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 42°: Para impugnar los informes técnico-administrativos que se realicen con motivo de la adjudicación, deberá el impugnante depositar previamente en la Tesorería Municipal la suma del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. En caso de ser rechazada la impugnación, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, quedará finalizada la instancia, y la suma depositada quedará ingresada definitivamente al Patrimonio Municipal, sin derecho a reclamo alguno y en concepto de compensación de gastos de Actuación Administrativa.-

Artículo 43°: Los proponentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Paraná, a los efectos Judiciales o Extrajudiciales pertinentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Paraná, prorrogándose toda otra que pudiera corresponderle. El domicilio se tendrá por válido aunque la Municipalidad dirija correspondencia a cualquier otro domicilio.-

LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL:

Artículo 44°: Forman también parte del presente Pliego los Artículos 176°, 177° y 178° de la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal de Entre Ríos, que se transcriben:

Artículo 176°: *Las corporaciones municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-*

Artículo 177°: *Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-*

Artículo 178°: *Cuando las corporaciones municipales fueran ordenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-*



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 8 de marzo de 2023.-

Nora Carolina BEAUD
Secretaria de Gobierno y Gestión

Gerardo Gabriel HEBERLEIN
Presidente Municipal